Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto 2588/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con lo prevenido en el artículo 23.3 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y debido a circunstancias personales teniendo que ausentarme de la localidad entre los días 5 al 16 de agosto del 2015, hecho que imposibilita el ejercicio de mis atribuciones, por la presente he resuelto:

Primero. Delegar en el Segundo Teniente de alcalde, don Francisco Santiago Santiago, la totalidad de las funciones de la alcaldía durante los días de ausencia de la alcaldía.

Segundo. La presente delegación surtirá efecto a partir de las 00:00 horas del día 5 de agosto hasta las 24:00 horas del día 16 de agosto de 2.015.

Tercero. El presente decreto se dará cuenta de él en la primera sesión que celebre el pleno.

Cuarto. El Teniente de Alcalde delegado queda obligado a informar a esta alcaldía, a posteriori de la gestión y disposiciones que dicta y, previamente de las decisiones de transcendencia en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

La Guardia 3 de agosto de 2015.-El Alcalde, Francisco Javier Pasamontes Orgaz.

N.º I.-6503